



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL PIEDRA BLANCA

FUNDADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1991

CREADO POR LA LEY 39-91

RNC: 420000051

RESOLUCION N° 13/2025.

CONSIDERANDO: Que el periodo contable de los Ayuntamiento inicia el 01 de enero de cada año y termina el 31 de diciembre del mismo año, de acuerdo al artículo 316, ley 176-07.

CONSIDERANDO: Que En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería positivo, el concejo municipal, deberá proceder, en la primera sesión que celebre, al aumento del presupuesto vigente por una cuantía igual al superávit producido.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a los artículos 339, 340, 341 y 343 legislación 176-07, los Presupuestos Municipales se pueden modificar, previa propuesta del Alcalde Municipal / Directores Municipales y aprobación de los concejos de Regidores/Vocales.

Vista la ley 176-06 Sobre Organización Municipal, artículos (339, 340,341, 342, 350 y 351). Ley 423-06 de Presupuesto Público.

RESUELVE:

ARTICULO I: Aprobar como al efecto aprobamos una modificación al Presupuesto año 2025, para incorporar el Remanente de Tesorería por la suma de RD\$1,731,304.42., (Un Millón Setecientos Treinta Y Un Mil Trecientos Cuatros Con Cuarenta Y Dos Centavos).

ARTICULO II: Detalle de la aplicación:

Nombre Cuenta	Monto RD\$
140-103495-8 DENOMINACION CUENTA DE PERSONAL	7,706.68
140-400008-6 DENOMINACION CUENTA SERVICIOS M.	219,245.75
140-103452-4 DENOMINACION CUENTA DE INVERSION	1,415,936.39
2840000703 DENOMINACION CUENTA DE EDUCACION GENERO Y SALUD	88,415.60
Total General	1,731,304.42

Dado y firmado en la oficina del honorable Concejo de Regidores de esta Alcaldía Municipal de Piedra Blanca, Provincia Monseñor Nouel, a los (20) días del mes de Mayo del año 2025.


Sr. Pedro Contreras Burgos
Alcalde Municipal


Licdo. Pedro Rodríguez R.
Ptde. Concejo de Regidores


Sra. María Tomasina Ulloa
Sec. Del Concejo de Regidores





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL PIEDRA BLANCA

FUNDADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1991

CREADO POR LA LEY 39-91

RNC: 420000051

RESOLUCION No.14/2025.

CONSIDERANDO: Que los ayuntamientos tienen la responsabilidad de promover el desarrollo sostenible de sus Municipios planificando su accionar para favorecer un uso más efectivo y eficiente de los recursos.

CONSIDERANDO: Que los gobiernos Municipales en el ejercicio de su buena gobernanza deben propiciar la participación de la ciudadanía en todo el proceso que promueve el desarrollo.

CONSIDERANDO: Que el art. 122 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece que: los Ayuntamientos aprobarán a iniciativa de los Síndico con la participación de la Comunidad, planes Municipales de desarrollo.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana y la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, este Concejo de Regidores en pleno uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar como en efecto aprobamos a la Licda. **Evelyn Hiciano de Jiménez**, (Tesorera Municipal) de esta Alcaldía Municipal de Piedra Blanca tomando en cuenta que la cuenta Receptora **No.1401064334**, tiene una disponibilidad de Ciento Setenta y Dos Mil Pesos con Cero Centavos **RD\$ 172,000.00**, para transferir a la cuenta de Inversion **No. 1401034524**, la suma de Cien Mil Pesos con Cero Centavos **RD\$ 100,000.00**, para pago de suplidores.

SEGUNDO: Transferir a la cuenta de Servicio **No.140000086**, la suma de Setenta y Dos Mil Pesos con Cero Centavos, **RD\$ 72,000.00**, para pago de diferentes servicios de esta Alcaldía Municipal de Piedra Blanca.

Dado y firmado en la oficina del honorable Concejo de Regidores de esta Alcaldía Municipal de Piedra Blanca, Provincia Monseñor Nouel, a los (23) días del mes de Mayo del año 2025.




Sr. Pedro Contreras Burgos
Alcalde Municipal


Licdo. Pedro Rodríguez R.
Ptde. Concejo de Regidores


Sra. María Tomasina Ulloa
Sec. Del Concejo de Regidores





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL PIEDRA BLANCA

FUNDADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1991

CREADO POR LA LEY 39-91

RNC: 42000051

RESOLUCION No.09/2025.

CONSIDERANDO: Que los ayuntamientos tienen la responsabilidad de promover el desarrollo sostenible de sus Municipios planificando su accionar para favorecer un uso más efectivo y eficiente de los recursos.

CONSIDERANDO: Que los gobiernos Municipales en el ejercicio de su buena gobernanza deben propiciar la participación de la ciudadanía en todo el proceso que promueve el desarrollo.

CONSIDERANDO: Que el art. 122 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece que: los Ayuntamientos aprobarán a iniciativa de los Síndicos con la participación de la Comunidad, planes Municipales de desarrollo.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana y la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, este Concejo de Regidores en pleno uso de sus facultades legales.

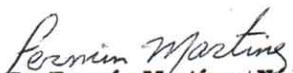
RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar como en efecto aprobamos a la Licda. **Evelyn Hiciano de Jiménez**, (Tesorera Municipal) incorporar la suma de **RD\$ 1,873,350.00**, al presupuesto del año 2025, tomando en cuenta que la cuenta Receptora **No.1401064334**, tiene una disponibilidad de Un Millón Ochocientos Setenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta Pesos **RD\$ 1,873,350.00**, cobro de Arbitrios a la Compañía Dominicana de Telefonos, por concepto de Instalación de 12,489 Metros de Fibra Optica Subterránea, transferir a la cuenta de Inversión **No.1401034524**, Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Cuarenta y Cinco Pesos Con Cero Centavos **RD\$448,045.00**, para pago de deuda de suplidores y un monto de Quinientos Trece Mil Trescientos Pesos con Cero Centavos, **RD\$513,300.00**, para compra de Rodillo y Trailer de motor de carga y un monto de Cincuenta Mil Pesos con Cero Centavos **RD\$50,000.00**, para la compra de Alcantarillas para un total de Un Millón Once Mil Trescientos Cuarenta y Cinco Pesos **RD\$ 1,011,345.00**, Transferir a la cuenta de Servicio **No.140000086**, la suma de Quinientos Sesenta y Dos Mil Cinco Pesos con Cero Centavos **RD\$562,005.00**, para pagar al señor Carlos Morel, Recolector de Impuestos y la suma de Trescientos Mil Pesos con Cero Centavos **RD\$300,000.00** para ayuda ocasionales, para un total de Servicio **RD\$862,005.00**, Ochocientos Sesenta y Dos Mil Cinco Pesos con Cero Centavos para un total general de Un Millón Ochocientos Setenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos con Cero Centavos. **RD\$ 1,873,345.00**.

Dado y firmado en la oficina del honorable Concejo de Regidores de esta Alcaldía Municipal de Piedra Blanca, Provincia Monseñor Nouel, a los (14) días del mes de Abril del año 2025.


Sr. Pedro Contreras Burgos
Alcalde Municipal




Sr. Fermín Martínez Núñez
Ptde. Concejo de Regidores


Sra. María Tomasa Díaz
Sec. Del Concejo de Regidores





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL PIEDRA BLANCA

FUNDADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1991

CREADO POR LA LEY 39-91

RNC: 420000051



F.M.A. J.A.H.B.C. D N. E MMM M.T.O.R. D R R A R O H P O B A

T O C D S S S T R P D S 5 0 m A n D L S R

RESOLUCIÓN No 10/2025.

CONSIDERANDO: QUE ARTÍCULO 199: ESTABLECE LA AUTONOMÍA DE LOS MUNICIPIOS EN LA ORDENACIÓN DE SU TERRITORIO, LA PLANIFICACIÓN URBANA, LA GESTIÓN DEL SUELO Y LA EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS CORRESPONDIENTES. ESTE ARTÍCULO FUNDAMENTA LA COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS MUNICIPALES EN MATERIA DE PLANEAMIENTO URBANO.

CONSIDERANDO QUE ARTÍCULO 204: MANDATA AL ESTADO A FORTALECER LA CAPACIDAD DE LOS GOBIERNOS LOCALES, TRANSFIRIÉNDOLES RECURSOS Y COMPETENCIAS PARA EL DESARROLLO DE SUS TERRITORIOS. SI BIEN NO ES DIRECTAMENTE SOBRE LA MANCOMUNIDAD, APOYA LA IDEA DE LA COLABORACIÓN PARA UN DESARROLLO MÁS EFICIENTE.

VISTA: LA LEY NO. 176-07 DE LA MUNICIPALIDAD DOMINICANA, EN SUS ARTÍCULOS:

ARTÍCULO 19, LITERAL D): ATRIBUYE A LOS AYUNTAMIENTOS LA COMPETENCIA EN EL "ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO, PLANEAMIENTO URBANO, GESTIÓN DEL SUELO, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA".

ARTÍCULO 7, LITERAL B): RECONOCE LAS "MANCOMUNIDADES COMO FORMA ASOCIATIVA INTERMUNICIPAL, Y POR TANTO, SUPRAMUNICIPAL, CON ÓRGANOS DE GESTIÓN DEFINIDOS EN FUNCIÓN DE LOS INTERESES DE LOS AYUNTAMIENTOS A MANCOMUNARSE, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL CAPÍTULO CORRESPONDIENTE DE ESTA LEY."

ARTÍCULO 76: REGULA LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LAS MANCOMUNIDADES, ESTABLECIENDO QUE ESTARÁN FORMADOS POR REPRESENTANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS DE DISTRITOS MUNICIPALES.

VISTA LA LEY NO. 6232 SOBRE PLANIFICACIÓN URBANA (1963): SI BIEN ES UNA LEY MÁS ANTIGUA, ESTABLECE LA NECESIDAD DE QUE LOS AYUNTAMIENTOS CUENTEN CON OFICINAS DE PLANEAMIENTO URBANO PARA REGULAR EL CRECIMIENTO Y EL DESARROLLO URBANO, SUBRAYA LA IMPORTANCIA DE LA PLANIFICACIÓN A NIVEL LOCAL.

VISTA LA LEY NO. 368-22 DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO DE SUELO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS: ESTA LEY ES LA MÁS RECIENTE Y COMPREHENSIVA EN LA MATERIA.

EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES, LOS HONORABLES MIEMBROS DE LA SALA CAPITULAR DEL MUNICIPIO DE PIEDRA BLANCA Y LAS HONORABLES JUNTAS DE VOCALES DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE VILLA SONADOR Y JUAN ADRIÁN;





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL PIEDRA BLANCA

FUNDADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1991

CREADO POR LA LEY 39-91

RNC: 420000051

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1: APROBAR COMO EN EFECTO SE APRUEBA EL ACUERDO DE MANCOMUNIDAD DEL DEPARTAMENTO DE PLANEAMIENTO URBANO DEL MUNICIPIO DE PIEDRA BLANCA Y LOS DISTRITOS MUNICIPALES VILLA SONADOR Y JUAN ADRIÁN, BAJO LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES:

PRIMERO: LOS PROYECTOS SERÁN RECIBIDOS, CONOCIDOS Y DECIDIDOS EN EL TERRITORIO AL CUAL PERTENECEN, SEGÚN LOS LÍMITES TERRITORIALES ESTABLECIDOS EN LAS LEYES DE CREACIÓN DE LOS TERRITORIOS (PIEDRA BLANCA, VILLA SONADOR Y JUAN ADRIÁN)

SEGUNDO: EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PIEDRA BLANCA SE COMPROMETE A CUBRIR TODOS LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS (SUELDO DEL ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE PLANEAMIENTO, URBANO PRESTACIONES LABORALES, TRANSPORTE, ETC.) Y OPERATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE PLANEAMIENTO URBANO, ASI COMO LOS GASTOS DEL PERSONAL TECNICO REQUERIDO, LOS DISTRITOS SE COMPROMETEN A PAGAR AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PIEDRA BLANCA EL 25% DE LOS ARBITRIOS EN QUE IMPLIQUE USO DEL DEPARTAMENTO DE PLANEAMIENTO URBANO.

DADA PARA LOS FINES DE LUGAR Y PARA QUE CONSTE, FIRMAMOS Y SELLAMOS A LOS 21 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL 2025, EN ESTE MUNICIPIO DE PIEDRA BLANCA, PROVINCIA DE MONSEÑOR NOUEL, REP. DOM.

SR. PEDRO CONTRERAS BURGOS.
ALCALDE MUNICIPAL DE PIEDRA BLANCA.

SR. REYNALDO PICHARDO DE JESUS.
DIRECTOR DISTRITAL JUAN ADRIÁN

SR. JUAN CARLOS TAVERAS.
DIRECTOR MUNICIPAL VILLA SONADOR

SR. FERMÍN MARTÍNEZ NUÑEZ.
PTE. CONCEJO DE REGIDORES

LICDO. PEDRO RODRÍGUEZ R.
VICEPTE. DEL CONCEJO DE REGIDORES

SR. MARTIN MONTAÑO
REGIDOR



SR. ALEXANDER OLIVO
REGIDOR

SR. JOSÉ ANT. HICIANO.
REGIDOR

NESTOR DE LOS SANTOS REYES
PTE. JUNTA DE VOCALES V. SONADOR

SATURNINO SANCHEZ
VOCAL VILLA SONADOR

PEDRO DIVANDY ADAMES
VOCAL VILLA SONADOR

NANCY ESPINO SOTO
PTE. JUNTA DE VOCALÉS JUAN ADRIÁN



JUAN DE LA CRUZ MONEGRO
VOCAL JUAN ADRIAN

TEOFILO DE LA CRUZ PAYANO
VOCAL JUAN ADRIAN



SRA. MARIA TOMASINA ULLOA
SECRETARIA DEL CONCEJO DE REGIDORES





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL PIEDRA BLANCA

FUNDADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1991

CREADO POR LA LEY 39-91

RNC: 42000051



RESOLUCIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS INGRESOS, ARBITRIOS Y MULTA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PIEDRA BLANCA Y SUS DISTRITOS

RESOLUCION NO. 11/2025

CONSIDERANDO: QUE LA FACULTAD DE LOS AYUNTAMIENTOS ESTABLECE POR RESOLUCIÓN EL COBRO DE ARBITRIOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE TASAS PARA AQUELLAS ACCIONES DE PARTICULARES PARA PROVECHO PERSONAL QUE AFECTEN EL ENTORNO MEDIOAMBIENTAL PUBLICO MUNICIPAL.

CONSIDERANDO: QUE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PIEDRA BLANCA Y JUNTAS MUNICIPALES EN SENTIDO GENERAL, VIENEN REGULANDO EL COBRO DE TASAS Y ARBITRIOS MUNICIPALES; APLICABLE EN LOS DISTRITOS MUNICIPALES POR LA DEPENDENCIA Y COORDINACIÓN SUPERIOR QUE MANTIENEN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY 176-07 DEL DISTRITO NACIONAL Y LOS MUNICIPIOS TENGAN SUS PROPIAS RESOLUCIONES SOBRE ARBITRIOS Y TASAS MUNICIPALES, YA QUE LAS MISMAS DEBEN AJUSTARSE A SUS CONDICIONES PARTICULARES DE GEOGRAFÍA, CONDICIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS.

CONSIDERANDO: QUE LOS ARTÍCULOS 271 Y SIGUIENTE, 274 Y SIGUIENTE 279 Y SIGUIENTE DE LA LEY 176- 07, DEL DISTRITO NACIONAL Y LOS MUNICIPIOS, CONCEDEN FACULTAD A LOS AYUNTAMIENTOS PARA ESTABLECER ARBITRIOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, RECARGO E INTERESES, ACORDE CON LOS REQUISITOS EN ELLOS ESTABLECIDOS.

CONSIDERANDO: QUE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PIEDRA BLANCA Y SUS DISTRITOS DEBE EMANAR SU PROPIA RESOLUCIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SUS IMPUESTOS, ARBITRIOS Y TASAS MUNICIPALES, YA QUE EXISTEN SERVICIOS Y BENEFICIOS PARTICULARES POR EL USO DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL QUE DEBEN SER REGULADOS Y COBRADOS COMO ARBITRIOS Y TASAS, Y QUE HASTA EL MOMENTO NO SE COBRAN A TRAVÉS DE UNA RESOLUCIÓN PROPIA DE ESTE AYUNTAMIENTO.

CONSIDERANDO: QUE ES FACULTAD DE ESTE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PIEDRA BLANCA Y SUS DISTRITOS ESTABLECER LOS MONTOS A COBRAR POR LOS IMPUESTOS, ARBITRIOS Y TASAS MUNICIPALES SEGÚN LO ESTABLECE LOS ARTÍCULOS CITADOS ANTERIORMENTE.

VISTAS: LAS LEYES 176-07 DEL DISTRITO NACIONAL Y LOS MUNICIPIOS Y LA LEY 675-44, 6232-63,368/22 SOBRE EL DESARROLLO HUMANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, URBANIZACIÓN Y ORNATO PÚBLICO Y CONTRATACIONES.

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PIEDRA BLANCA Y SUS DISTRITOS (VILLA SONADOR Y JUNTAS MUNICIPALES DE PIEDRA BLANCA, ADRIAN)

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: TODA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE VEINTICUATRO HORAS DESPUÉS DE APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR EL CONSEJO DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PIEDRA BLANCA, REQUIERE DE LA MISMA, LOS SIGUIENTES SERVICIOS: MULTAS, REC

TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS: PLANOS DE PROYECTOS DE VIVIENDAS; PLANOS DE PROYECTOS ESPECIALES, TALES COMO URBANIZACIONES, ESTACIONES DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO, ESTACIONES DE COMBUSTIBLE, CONSTRUCCIONES DE HOTELES, CABAÑAS TURÍSTICAS, SUMINISTROS DE BIENES FÍSICOS O JURÍDICOS QUE REQUIEREN USAR LA VÍA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO DE ALGUNAS ACTIVIDADES, DEBEN PAGAR EN EL DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS TESORERÍA EN LOS SIGUIENTES ARBITRIOS:

F.M.M. J.A.H. P.G.C. N.E.S. M.P.M. M.T.U.7. D.P.R.A. A.R.O.H.D.2.S.A.

J.C.P.T. S.D.M. H.4. R.P.P.D. S.S.S. P.D.S.A.





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL PIEDRA BLANCA

FUNDADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1991

CREADO POR LA LEY 39-91

RNC: 42000051

H. M. H. V. I. E. S. P.

An RPDJ

USO DE SUELO PARA VIVIENDAS:

- VIVIENDAS DE MAS 1 NIVEL DEBERÁN PRESENTAR PLANOS CERTIFICADOS POR EL CODIA.
- EDIFICIOS COMERCIALES RD\$200 POR M2 DE CONSTRUCCIÓN
- INDUSTRIA Y ALMACENES RD\$250 POR M2 DE CONSTRUCCIÓN
- BOMBAS DE COMBUSTIBLE RD\$150 POR M2 DE CONSTRUCCIÓN
- VIVIENDAS UNIFAMILIARES RD\$100.00 /M2 /NIVEL DE CONSTRUCCIÓN
- REMODELACIÓN VIVIENDAS UNIFAMILIARES RD\$30.00/M2 /NIVEL
- EDIFICIOS DE APARTAMENTOS ECONOMICOS RD\$160 /M2 /NIVEL
- EDIFICIO DE APARTAMENTOS CON TERMINACION DE PRIMERA RD\$200 /M2 / NIVEL.
- REMODELACIÓN DE APARTAMENTOS EN GENERAL RD\$60 /M2 /NIVEL
- RAMPA DE ACCESO A EDIFICACIONES RD\$/ML 700.00
- REMODELACIÓN EN EDIFICACIONES COMERCIALES EN GENERAL RD\$/M2 /NIVEL 30% TARIFA VIGENTE.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA SOLICITAR Y OTORGAR EL PERMISO DE NO OBJECCIÓN AL USO DE SUELO (CASA, HOTELES, CABAÑAS, APARTA HOTELES, RBNB, EDIFICIOS, URBANIZACION Y ENVASADORAS DE AGUA POTABLE):

- CARTA DE SOLICITUD DIRIGIDA AL DEPARTAMENTO DE PLANEAMIENTO URBANO DEL MUNICIPIO DE PIEDRA BLANCA.
- DOCUMENTO DE IDENTIDAD, CEDULA Y/O PASAPORTE DEL PROPIETARIO.
- CEDULA DE IDENTIDAD Y/O PASAPORTE DEL SOLICITANTE (EN CASO DE QUE EL SOLICITANTE NO SEA EL PROPIETARIO).
- COPIA DE TITULO DE PROPIEDAD DE AMBOS LADOS Y/O ACTO DE VENTA. SI TIENE GRABAMEN TRAER CARTA DE NO OBJECCION DE LA ENTIDAD FINANCIERA.
- LOS ACTOS DE VENTAS DEBEN DE ESTAR REGISTRADOS, FIRMADOS Y NOTARIADOS.
- COPIA DE LOS PLANOS, ASI COMO COPIA DEL PLANO DE MENSURA
- PLANO DE LOCALIZACION DEL PROYECTO.
- PAGO DE RECIBO DE USO DE SUELO DEPENDIENDO AL CASO QUE CORRESPONDA (CASA, LOTIFICACION, URBANIZACION, ETC.)
- LAS CONSTRUCCIONES DEBEN AJUSTARSE A LA LEY 675 SOBRE LINDEROS, NIVELES PERMITIDOS DE CONSTRUCCION, GRADO DE OCUPACION DEL SOLAR, URBANIZACIONES, ORNATO PÚBLICO, ETC.

EXCAVACIONES:

- CARTA DE NO OBJECCION RD\$10,000.00
- EXCAVACION DE MAS DE 1.00 METROS DE PROFUNDIDAD HASTA 3.00 METROS PARA ALLANAR TERRENOS Y SOLARES EN RELIEVE ACCIDENTADOS RD\$60.00X M2
- EXCAVACION DE MAS DE 3.01 METROS DE PROFUNDIDAD PARA ALLANAR TERRENOS Y SOLARES EN RELIEVE ACCIDENTADOS RD\$100.00X M2

ENVASADORAS DE AGUA POTABLE:

- RECIBO DE INSPECCIÓN RD\$ 1,000.00
- CARTA DE NO OBJECCIÓN RD\$ 50,000.00.
- APROVECHAMIENTO DEL SUBSUELO RD\$/MENSUAL 5,000.00

MINAS DIVERSAS:

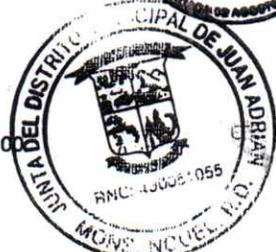
DE AGREGADOS (GRAVA, ARENA, RELLENO DIVERSO)

1. RECIBO DE INSPECCIÓN RD\$ 5,000.00
2. CARTA DE NO OBJECCIÓN RD\$ 200,000.00
3. APROVECHAMIENTO DEL SUELO RD\$/MENSUAL 50,000.00



TDCP 5 DM

S.S. P.D.B.A





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL PIEDRA BLANCA

FUNDADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1991

CREADO POR LA LEY 39-91

RNC: 42000051

DE ORO:

1. RECIBO DE INSPECCIÓN RD\$ 100,000.00
2. CARTA DE NO OBJECCIÓN RD\$ 10,000,000.00
3. APROVECHAMIENTO DEL SUELO RD\$/MENSUAL 2,000,000.00

DE OTROS MINERALES:

1. RECIBO DE INSPECCIÓN RD\$ 20,000.00
2. CARTA DE NO OBJECCIÓN RD\$ 1,000,000.00
3. APROVECHAMIENTO DEL SUELO RD\$/MENSUAL 500,000.00
 - PARA PROYECTOS COMERCIALES Y ESPECIALES.
 - HASTA EL 5% DEL VALOR DE LA OBRA EN QUE SE VA A CONSTRUIR.

URBANIZACIÓN. (LOTIFICACION)

- TÍTULO DE PROPIEDAD.
- ADEMÁS DEL PAGO DEL 5% CINCO POR CIENTO DEL VALOR DEL TERRENO, DEBEN PAGAR RD\$100.00 CIENTO PESOS POR METROS DE ACERAS, CONTENES Y CALLES, QUE DEBE CONSTRUIRSE EN LA URBANIZACIÓN. Y RD\$200.000.00 CIENTO MIL PESOS POR CARTA DE NO OBJECCIÓN.
- CALLES DE 9MT CON SUS SERVICIOS, CONTENES Y TENDIDO ELÉCTRICO
- 5% DE ÁREA VERDE (NO SE RECONOCERA COMO AREA VERDE EL AREA DENTRO DE LOS 30 METROS DE RIO Y ARROYOS ESTABLECIDO EN EL ARTI. 129 DE LA LEY 64-00 DE MEDIO AMBIENTE) Y 3% INSTITUCIONAL RESPECTIVAMENTE.

EL DE MÁXIMO 40 PESOS POR METRO LOTIFICADO (sujeto a zona y precios de venta por m2).

REGISTRO DE TODOS LOS ACTOS DE VENTA EN EL MUNICIPIO.

EL 1% DEL VALOR DEL SOLAR. (ESTE ES UN BIEN QUE LO PAGA EL COMPRADOR)

PROYECTOS ESPECIALES

LOS PROYECTOS ESPECIALES COMO (EXTRACCIÓN DE MINERALES, ENERGÉTICOS, AEROPUERTOS, POR LA CARTA DE NO OBJECCIÓN, POR UN MONTO DE RD\$500.000.00) QUINIENTOS MIL PESOS.

PÁRRAFO I: TODAS LAS CONSTRUCCIONES COMO SON: ESTACIONES DE COMBUSTIBLE, ENVASADORA DE GAS, URBANIZACIONES, DEBERÁN SOLICITAR EL PERMISO DE LA CONSTRUCCIÓN A LA HONORABLE SALA DEL CONSEJO DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PIEDRA BLANCA. COBRO DE HASTA EL 5% DE SU PROYECTO PARA SU APROBACIÓN; EN CASO DE VIOLENTAR O MENTIR EN RELACIÓN AL COSTO REAL SE APLICARÁ UNA PENALIDAD DEL DOBLE DEL IMPUESTO A PAGAR.

B) CARTAS DE NO OBJECCIÓN Y USO DE SUELO Y SUBSUELO

1. ESTACIONES DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLES:

ESTACIONES DE COMBUSTIBLES:

1. CERTIFICACIÓN DE NO OBJECCIÓN RD\$ 200,000.00
2. DE 1 A 4,000 GALONES RD\$ 60,000.00
3. DE 4,001 A 12,000 GALONES RD\$ 100,000.00
4. DE 12,001 A 20,000 GALONES RD\$ 125,000.00
5. DE 20,001 A 30,000 GALONES RD\$ 150,000.00
6. MÁS DE 30,000 GALONES RD\$ 175,000.00

LAS ESTACIONES DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLE, DESPUÉS DE SER APROBADA,

DEBERÁN PAGAR AL AYUNTAMIENTO DE PIEDRA BLANCA LO SIGUIENTE;

1RO. POR LA COLOCACIÓN DE TANQUES RD\$25.000.00 VEINTICINCO MIL PESOS



f.m.u. J.A.H (C.O) N.E.S M M M M.T.O.R. P.R.A. A.R.O.H.D.L.S.R

50m TRPDD/An TDCP DOBA SSS



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL PIEDRA BLANCA

FUNDADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1991

CREADO POR LA LEY 39-91

RNC: 420000051

2DO. POR LOS RIESGOS MEDIOAMBIENTALES SE SEGURIDAD RD\$15.000.00 QUINCE MIL PESOS ANUAL.

3RO. PAGO DE HASTA EL 5% DEL COSTO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA SOLICITAR Y OTORGAR EL PERMISO DE NO OBJECIÓN AL USO DE SUELO:

- CARTA DE SOLICITUD DIRIGIDA AL DEPARTAMENTO DE PLANEAMIENTO URBANO DEL MUNICIPIO DE PIEDRA BLANCA.
- DOCUMENTO DE IDENTIDAD, CEDULA Y/O PASAPORTE DEL PROPIETARIO.
- CEDULA DE IDENTIDAD Y/O PASAPORTE DEL SOLICITANTE (EN CASO DE QUE EL SOLICITANTE NO SEA EL PROPIETARIO).
- COPIA DE TITULO DE PROPIEDAD DE AMBOS LADOS Y/O ACTO DE VENTA, ESTE DEBE ESTAR FIRMADO, NOTARIADO Y REGISTRADO. SI TIENE GRABAMEN TRAER CARTA DE NO OBJECCION DE LA ENTIDAD FINANCIERA.
- COPLIA DE LOS PLANOS, ASI COMO COPIA DEL PLANO DE MENSURA
- PLANO DE LOCALIZACION DEL PROYECTO.
- PAGO DE RECIBO DE USO DE SUELO DEPENDIENDO AL CASO QUE CORRESPONDA (CASA, LOTIFICACION, URBANIZACION, ETC.)
- RNC DE LA COMPAÑIA (SI EL PROPIETARIO ES UNA COMPAÑIA)

C) PROYECTOS DE CABAÑAS, HOTELES Y APARTA HOTELES y RBNB.

LOS PROYECTOS DE CABAÑAS, HOTELES, AIRBNB, HOTELES DESPUÉS DE SER APROBADAS PAGARAN:

- DE 1-5 CAMAS 200 PESOS
- DE 6-12 CAMAS 400 PESOS
- DE 13-15 CAMAS 800 PESOS
- Y MÁS DE 16 CAMAS 1000 PESOS
- 1RO POR LA CARTA DE NO OBJECIÓN RD\$100.000.00 CIENTO MIL PESOS
- 2DO. POR HABITACIÓN RD\$500.00 QUINIENTOS PESOS MENSUAL
- 3RO. 5% DEL VALOR DE COSTO DE CONSTRUCCIÓN

PERMISO PARA PERFORACIÓN DE POZOS

TODO POZO FILTRANTE O PARA AGUA EN CUALQUIER PROYECTO PAGARA RD\$10.000.00 DIEZ MIL PESOS.

D) PROYECTO DE TELECOMUNICACIONES

LOS PROYECTOS DE COMUNICACIONES PAGARAN AL AYUNTAMIENTO DE PIEDRA BLANCA Y SUS JUNTAS MUNICIPALES LO SIGUIENTE:

- 1RO. POR CARTA DE NO OBJECIÓN RD\$200.000.00 DOSCIENTOS MIL PESOS
- 2DO. USOS DEL ESPACIO AÉREO EL 7% DE LA FACTURACIÓN MENSUAL
- 3RO. INSTALACIÓN DE ANTENA DE TELECOMUNICACIONES RD\$12,000.00 DOCE MIL ANUAL
- 4TO. COBRO POR FIBRA ÓPTICA (AEREA) RD\$100.00XML (CIEN PESOS) POR METROS LINEALES.
- CABLEADO DE TELECOMUNICACIONES (SOTERRADO O AÉREO) RD\$/ML 300.00

A.M.M. J.A.H. G.C.B. N.E.S. P.O.B.A. M.M.M. M.T.O.V. R.R. A.R.O.H.D.L.S.R.



7DCP RPDJ S.S.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL PIEDRA BLANCA

FUNDADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1991

CREADO POR LA LEY 39-91

RNC: 420000051

- CABLEADO DEL TENDIDO ELÉCTRICO (SOTERRADO O AÉREO) RD\$/ML 300.00
- CABLEADO TORRES DE ALTA TENSIÓN RD\$/ML 1,000.00

INSTALACIÓN DE POSTES PARA TENDIDO DE CABLEADO (TELECOMUNICACIONES, ELECTRICIDAD Y CABLE)

E) PUBLICIDAD

- PAGO DE USO DE SUELO POR VALLAS EN TERRENOS MUNICIPALES DE MEDIDAS 2X2 MT2 RD\$3.000.00 TRES MIL PESOS ANUAL
- DE MEDIDAS 12X26 MT2 RD\$8.000.00 OCHO MIL PESOS ANUALES
- DE MEDIDAS 60X23 MT2 RD\$18.000.00 DIECIOCHO MIL PESOS ANUALES



DE LA PUBLICIDAD VISUAL Y DE LOS ESPECTACULOS PUBLICOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES:

- PROPAGANDA MENOR (PARED, TELA Y TELON) RD\$350.00 MT2 TRECIENTOS CINCUENTA PESOS POR METROS CUADRADOS.
- LUNIMICO DE ESTRUCTURA RD\$500.00 MT2 QUINIENTOS PESOS POR METROS CUADRADOS
- CRUZA CALLES RD\$700.00 MT2 SETECIENTOS PESOS POR METROS CUADRADOS.
- LETREROS EN FAZCIAR RD\$ 450MT2 CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS POR METROS CUADRADOS.

TASA DE INSPECCIÓN (LICENCIA) VALIDA POR CINCO AÑOS

- VALLAS 2X2 (MUPPIS) MT2 RD\$50.000.00 CINCUENTA MIL PESOS
- VALLAS 12X24 HASTA 16X32 MT2 RD\$75.000.00 SETENTA Y CINCO MIL PESOS
- VALLAS 20X40 MT2 RD\$ 175.000.00 CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS.

ESTA TASA DE INSPECCIÓN SE COBRARÁ DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA: (ACORDADAS POR ASOCIACIÓN DE PUBLICITARIAS)

- FLAMINGO RD\$175.000.00 CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS
- AFFI- EXPRESS RD\$75.000.00 SETENTA Y CINCO MIL PESOS
- COLORIN RD\$175.000.00 CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS
- CARTEL RD\$ 175.000.00 CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS

PÁRRAFO II: LAS EMPRESAS QUE NO ESTÉN AFILADOS A LAS ASOCIACIONES DE PUBLICITARIAS SE ACOGERÁN A ESTA TARIFA.

USO DE LA VIA PÚBLICA

1RO. PARA OTORGAR UN PERMISO DE CIERRE DE CALLE PARA VACIAR UN PLATO SE DEBE PAGAR LA SUMA DE RD\$1,000.00 MIL PESOS POR CADA 24 HORAS.

2DO. PARA CERRAR UN TRAMO DE UNA DE LAS VÍAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE PIEDRA BLANCA Y SUS DISTRITOS, CON FINES DE HACER UN ENCUENTRO, FIESTA O ACTIVIDAD SOCIAL, EL INTERESADO PAGARA LA SUMA DE RD\$500.00 QUINIENTOS PESOS HASTA RD\$3,000.00 TRES MIL PESOS.

PÁRRAFO: QUEDAN EXENTOS DEL PAGO DE IMPUESTOS LOS CASOS FÚNEBRES COMO SON MORTUORIO, REZOS, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER RELIGIOSO Y/O SOCIAL.

3RO. ROTURA DE PAVIMENTO EN LAS CARRETERAS PRINCIPAL RD\$10.000.00 DIEZ MIL PESOS.

4TO. ROTURA DE PAVIMENTOS EN LAS DIFERENTES CALLES DE LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE PIEDRA BLANCA Y SUS DISTRITOS RD\$5,000.00 CINCO MIL PESOS

f.m.n. j.A.H. g.c.o. N.E.S. M.P.M. M.T.U.T. R.R. AROH DLSA

POBA

Ayto M RPPDj

TDCP





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL PIEDRA BLANCA

FUNDADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1991

CREADO POR LA LEY 39-91

RNC: 42000051

5TO. PERMISO PARA OCUPAR LA VÍA CON ESCOMBROS RD\$100XMT2 CIENTO PESOS POR CADA METRO CUADRADO POR DÍA.

6TO. ROTURA DE ACERAS Y CONTENES RD\$125.00XML CIENTO VEINTICINCO PESOS POR METROS LINEALES MAS EL COSTO DE RECONSTRUCCIÓN.

7MO. CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS PARA ACCESO RD\$ 200.00XML DOSCIENTOS PESOS POR METRO LINEALES SIN OBSTRUIR CONTÉN, NI COLOCAR SUPERFICIES RESBALADIZAS.

8VO. REMEDICIÓN DE SOLARES CUATRO MIL PESOS (4,000.00) PAGO DE AGRIMENSOR

9NO. POR PARADAS Y CIRCULACIÓN DE GUAGUAS DE PASAJEROS EL DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PIEDRA BLANCA Y SUS DISTRITOS COBRARA. RD\$15.00 QUINCE PESOS A CADA GUAGUA POR DÍA, AL MES RD\$1,500.00 MIL QUINIENTOS PESOS.

10MO. ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA, PAGARAN: 1000 (CAMIONES) 500 PESOS (CARROS)

11VO. POR RODAJE DE VEHÍCULOS PESADOS 100 PESOS POR CADA VIAJE

12VO. PAGO POR DEMOLICION EN EDIFICACIONES EN GENERAL RD\$ 15.00XML (QUINCE PESOS POR METROS LINEALES).

ARTICULO SEGUNDO: FIJACIÓN DE TASAS. LOS PARTICULARES, USUARIOS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, QUE POR USO OBTIENEN UN BENEFICIO ECONOMICO, DEBERÁN PAGAR LAS SIGUIENTES;

1RO. LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES POR EL USO DEL PARQUEO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, PAGARAN LA SUMA DE RD\$50.00 CINCUENTA PESOS POR CADA HORA O FRACCIÓN DE HORA QUE PARQUEEN UN VEHÍCULO EN EL ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL, ASÍ MISMO PAGARAN UNA TARIFA FIJA DE RD\$1,000.00 MIL PESOS MENSUAL POR LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS O ESPACIOS PÚBLICOS SIN ACERAS.

SE PROHÍBE LA PRIVATIZACIÓN DE ESPACIOS PARA SER UTILIZADOS COMO PARQUEO, CON EXCEPCIÓN DE EMERGENCIAS EN CENTROS DE SALUD, ZONA MILITAR, CAJEROS DE BANCO, PARADAS DE AUTOBUSES, MOTORES, LOS CUALES ESTÁN SEÑALIZADOS PARA TALES FINES.

LOS CENTROS COMERCIALES QUE GENEREN CONTAMINACIÓN POR PRODUCCIÓN EXCESIVA DE BASURA, POR PRODUCCIÓN DE RUIDOS EN SUS PARQUEOS Y EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES POR LA GRAN CANTIDAD DE VEHÍCULOS QUE ENTREN EN SUS PARQUEOS COMO SON: PICA POLLOS, FONDAS, PARADORES, DULCERÍAS, CAR WASH, ESTACIONES DE COMBUSTIBLES, PLANTAS INDUSTRIALES O AGROINDUSTRIALES, PLANTA DE AGUA, PAGARAN UNA TARIFA FIJA DE DOS MIL QUINIENTOS PESOS RD\$2500.000.00 MENSUALES Y HASTA 10 MIL PESOS EN CASO DE PRODUCCIÓN EXCESIVA (UN CAMIÓN POR DÍA) MENSUALES, SERÁN DE ESTOS PAGOS, LOS PROPIETARIOS DE LOS NEGOCIOS O EN SU DEFECTO LOS ADMINISTRADORES.

2DO. LAS LIGAS DEPORTIVAS PARA LOS FINES COMERCIALES O DE NEGOCIOS, QUE PARA SUS ESCUELAS O CENTROS DE ENTRENAMIENTO LO HAGAN EN DEPENDIENTE PROPIEDAD MUNICIPAL, PAGARAN UN 5% UN CINCO POR CIENTO AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PIEDRA BLANCA Y SUS DISTRITOS DE LOS BENEFICIOS QUE OBTENGAN POR SU ACTIVIDAD. QUEDAN EXCLUIDAS DE ESTA TASA LAS ORGANIZACIONES QUE OPERAN POR SIMPLE OLIMPISMO SIN OBTENER BENEFICIO, COMO SON LIGA DE SOFTBALL, VOLIBOL, LIGA DE BÉISBOL INTERBARRIALES Y CAMPESINAS QUE OBTENGAN BENEFICIOS.

PÁRRAFO I: USO DE ESPACIOS PÚBLICOS POR PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS

1- LAS PERSONAS FÍSICAS QUE USEN EL ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL, PARA EVENTOS DE DIVERSIÓN, VENTAS DE PRODUCTOS Y PARA DEJAR VEHÍCULOS ESTACIONADOS EN FORMA TEMPORAL O PERMANENTE PAGARAN LO SIGUIENTE:

F.M.A. J.P.P. G.V. W. IN. C. - 11 11 11 M. I. U. V. O. R. R. A. R. O. H. D. S. R. P. O. B. A.



FRPD

IDCP



SSS





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL PIEDRA BLANCA

FUNDADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1991

CREADO POR LA LEY 39-91

RNC: 420000051

CADENAS DE SUPERMERCADOS Y TIENDAS POR DEPARTAMENTOS, EL MONTO A PAGAR SERÁ DE VEINTICINCO MIL PESOS (RD\$25,000.00) EN ADELANTE SEGÚN LA PLUSVALÍA DEL LUGAR, INSTALACIÓN Y TAMAÑO.

DIVERSOS:

- EBANISTERIAS RD\$100.00 MENSUAL
- TALLERES DE MECANICA RD\$100.00 MENSUAL
- BANCAS DE APUESTAS RD\$2,000.00 MENSUAL
- BANCAS DE LOTERIAS RD\$500.00 MENSUAL
- FABRICAS DE BLOC RD\$500.00 MENSUAL
- CENTROS DE BEBIDAS Y/O COLMADONES RD\$3,000.00 MENSUAL
- BILLARES RD\$600.00 MENSUAL

NOTA: SE LE COBRARA EL PERMISO DE NO OBJECION DE ACUERDO AL TAMAÑO LOS CUALES ENCAJAN EN NEGOCIOS AFINES.

APERTURA Y PERMISO DE GALLERAS

ZONA RURAL: RD\$2.000.00 (DOS MIL PESOS) POR APERTURA DE TEMPORADA Y RD\$300.00 TRECIENTOS PESOS MENSUALES.

ZONA URBANA: RD\$3.000.00 TRES MIL PESOS POR APERTURA DE TEMPORADA Y RD\$500.00 QUINIENTOS PESOS MENSUALES.

CLUBES GALLÍSTICOS RD\$4.000.00 CUATRO MIL PESOS POR APERTURAS DE TEMPORADA Y RD\$1.000.00 MIL PESOS MENSUALES

VALLAS: RD\$2,000.00 DOS MIL PESOS
100 PESOS POR PELEA.

APERTURA DE CARNICERÍA

ZONA URBANA: RD\$1.500.00 MIL QUINIENTOS PESOS, POR APERTURA Y RD\$20.00 VEINTE PESOS POR QUINTAL (MATANZAS Y EXPENDIO DE CARNE)

SE PROHÍBE LOS MATADEROS EN LOS PATIOS

NEGOCIOS DE BELLEZAS

CENTRO DE MASAJE, CENTRO DE UÑAS, SALONES, PELUQUERÍA Y NEGOCIOS A FINES

PEQUEÑOS: RD\$500.00 (QUINIENTOS PESOS)

MEDIANOS: RD\$1.500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS)

GRANDES: RD\$2.000.00 (DOS MIL PESOS)

BILLARES

POR INSTALACIÓN RD\$2.000.00 DOS MIL PESOS

POR MESA RD\$300.00 TRECIENTOS PESOS MENSUALES

PÁRRAFO II: DE LA PUBLICIDAD VISUAL Y DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.

1RO. EL DEPARTAMENTO DE RECAUDACIONES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PIEDRA BLANCA Y SUS DISTRITOS, COBRARÁ POR LA COLOCACIÓN DE CUALQUIER PUBLICIDAD VISUAL SEA EN PARED, MURO, TELA O LATON QUE ESTÁ EXPUESTO AL PÚBLICO, O POR LA COLOCACIÓN DE CUALQUIER VALLA O LETRERO EN CUALQUIER FORMA LA TARIFA A COBRAR SERÁ LA SIGUIENTE:

1. DE PROPAGANDA MENOR (PARED, TELA Y LATON) RD\$350.00MT2 TRECIENTOS PESOS POR METROS CUADRADOS.
2. LUMÍNICO DE ESTRUCTURA RD\$500.00MT2 QUINIENTOS PESOS POR METROS CUADRADOS
3. CRUZA CALLES RD\$700.00MT2 SETECIENTOS PESOS POR METROS CUADRADOS
4. LETREROS EN FASCIA RD\$450MT2 CUATROCIENTOS PESOS POR METRO CUADRADOS

ARR AROH

F.M.M. J.A.H. 6-11-14 IV. E.S. 1111 M.T.O.N.

PDBA



TRPDJ

TDCP



SSS



DL SB





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL PIEDRA BLANCA

FUNDADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1991

CREADO POR LA LEY 39-91

RNC: 420000051



PÁRRAFO III: DE LOS FORMULARIOS DE LOS ALCALDES PEDÁNEOS Y DEL COBRO DE **RODAJE**

1RO. LOS ALCALDES PEDÁNEOS ESTÁN OBLIGADOS A USAR PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE CUALQUIER TIPO QUE LA LEY LE FACULTE A EXPEDIR: CERTIFICADOS POR NACIMIENTOS POR COMADRONA, CERTIFICACIÓN DE TRASLADO O MATANZAS DE ANIMALES O CUALQUIER OTRO TIPO DE CERTIFICACIÓN: LOS FORMULARIOS QUE PARA ESO FINES LE VENDARA EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PIEDRA BLANCA.

2DO. LOS CAMIONES O VEHÍCULOS QUE TRANSPORTE MATERIALES DE CARGA O DE PASAJERO DESDE O HACIA EL MUNICIPIO DE PIEDRA BLANCA, ASÍ COMO AQUELLOS QUE NO SALEN NI LLEGAN CON DESTINO A PIEDRA BLANCA, PERO QUE SE DETIENEN EN EL MUNICIPIO, PRINCIPALMENTE FRENTE AL PARQUE CENTRAL, COMO CAMIONES DE CARGA Y VOLTEOS DEBERÁN PAGAR.

IMPUESTOS EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES

DOS MIL PESOS RD\$2,000.00 POR METROS CUADRADOS
ARRENDAMIENTO DE TERRENOS RD\$1,000.00 MIL PESOS ANUAL
ARRENDAMIENTO DE NICHOS MUNICIPALES RD\$2,000.00 PESOS Y MIL PESOS POR AÑO
CONSTRUCCIÓN DE CAPILLA: RD\$3,000.00 TRES MIL PESOS
CONSTRUCCIÓN DE NICHOS RD\$1,000.00 MIL PESOS

POR CERTIFICACIÓN DE TRASLADO DE RESTOS DE CADÁVER DENTRO Y FUERA DEL MUNICIPIO RD\$1,000.00 MIL PESOS.

INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVER RD\$1000.00 MIL PESOS Y LIMPIEZA DEL ÁREA.

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE CEMENTERIO RD\$200.00 DOSCIENTOS PESOS MULTA POR NICHOS POR IDENTIFICAR RD\$1,000.00 MIL PESOS

MEDIO AMBIENTE

PARA EL CORTE DE ÁRBOLES TIENE QUE TENER UN PREVIO PERMISO DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y PAGARA UN IMPUESTO DE RD\$300.00 TRECIENTOS PESOS HASTA RD\$2,000.00 DOS MIL PESOS DE ACUERDO AL TAMAÑO Y ESPECIE A CORTAR.

COBRO DE DESECHOS SÓLIDOS (COBRO DE BASURA)

VIVIENDAS RD\$100.00 CIENTO PESOS NEGOCIOS RD\$200.00 DOCIENTOS PESOS

ARTICULO TERCERO: FIJACIÓN DE MULTAS

1RO. LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN QUE INCIEN SUS CONSTRUCCIONES SIN PREVIA AUTORIZACIÓN, COMO SON EL PERMISO DE NO OBJECCIÓN Y PERMISO DE CONSTRUCCIÓN, SIN LA APROBACIÓN DE LA HONORABLE SALA DE REGIDORES, DEBERÁN PAGAR UNA MULTA DE UN 50% (CINCUENTA POR CIENTO) EXTRA DEL TOTAL DE IMPUESTOS A PAGAR QUE LE CORRESPONDE.

2DO. LOS PROYECTOS DE EDIFICIOS DE TRES NIVELES O MÁS QUE INCURRAN EN LA MISMA VIOLACIÓN SERÁN PENALIZADOS TAMBIÉN CON MULTA DE UN 50% (CINCUENTA POR CIENTO) IGUAL MEDIDA REGIRÁ PARA EL CASO DE VIVIENDA DE UNO O DOS NIVELES.

3RO. TODA PERSONA QUE PRETENDA CONSTRUIR UN POZO TUBULAR, SIN HABER SOLICITADO EL PERMISO DE NO OBJECCIÓN Y HABER EFECTUADO EL PAGO DEL MISMO, ASÍ COMO CONTAR CON EL DEBIDO PERMISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES (INAPA), SI DA INICIO SIN ESTOS REQUISITOS PAGARA EL DOBLE DE IMPUESTO MUNICIPAL.

4TO. TODO ANIMAL QUE DEAMBULE EN LAS VÍAS PÚBLICAS SERÁN APRESADOS Y PAGARAN UNA MULTA DE LA SIGUIENTE MANERA:

POR PRIMERA VEZ RD\$500.00 QUINIENTOS PESOS C/U RD\$500 QUINIENTOS PESOS DE TRANSPORTE.

ARR AROH

f.m.m. J.A.H.R.C. V. E.S M P V M-1.0.K

POBA

TRPDJ



TDCP

DLSP



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL PIEDRA BLANCA

FUNDADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1991

CREADO POR LA LEY 39-91

RNC: 420000051

POR SEGUNDA VEZ RD\$1,000.00 MIL PESOS C/U Y RD\$500.00 QUINIENTOS PESOS DE TRANSPORTE Y SOMETIMIENTO A LA JUSTICIA AL PROPIETARIO.

POR TERCERA VEZ RD\$1.500.00 MIL QUINIENTOS PESOS C/U UN PLAZO DE CINCO (5) DÍAS PARA SU RETIRO, PASADO ESTE PLAZO SE PROCEDERÁ A SER DONADO A INSTITUCIONES BENÉFICAS.

LOS ANIMALES DE UNA REDONDA SERÁN PUESTOS BAJO LA GUARDA DE LOS ALCALDES PEDÁNEOS, SI ESTOS HAN COMETIDO DAÑOS, LOS MISMOS SERÁN PAGADOS POR LOS PROPIETARIOS Y SERÁN MULTADOS CON RD\$1.500.00 PESOS MIL QUINIENTOS PESOS.

SE AUTORIZA A LOS ALCALDES PEDÁNEOS AMARRAR DICHOS ANIMALES O EN SU DEFECTO SELECCIONAR UN AMARRADOR EN CADA COMUNIDAD.

POR VIOLACION DE LOS LINDEROS SE PAGARÁ:

- UN RECIBO DE INSPECCION DE LINDERO RD\$2,000.00
- DE SER NECESARIO LOS SERVICIOS DE UN AGRIMENSOR
- EN VIVIENDAS UNIFAMILIARES RD\$25,000.00 PESOS POR LADO
- EN EDIFICIOS DE APARTAMENTOS RD\$50,000.00 PESOS POR LADO
- EN EDIFICACIONES COMERCIALES RD\$75,000.00 PESOS POR LADO

SOLARES BALDIOS:

TODO SOLAR BALDÍO QUE SUS PROPIETARIOS NO LE DEN EL MANTENIMIENTO DEBIDO SE LE IMPONDRÁN LAS MULTAS SIGUIENTES:

- 1RO. POR PRIMERA VEZ QUE SE LE INFORME A LOS PROPIETARIOS QUE LIMPIE EL SOLAR Y NO CUMPLA CON EL LLAMADO SE LE IMPONDRÁ UNA MULTA DE UN 2% (DOS POR CIENTO) DEL VALOR DEL SOLAR Y EL AYUNTAMIENTO SE ENCARGARA DE SU LIMPIEZA.
- 2DO. POR SEGUNDA VEZ LA MULTA DE 3% (TRES POR CIENTO) DEL VALOR DEL SOLAR Y EL AYUNTAMIENTO SE ENCARGARÁ DE SU LIMPIEZA.
- 3RO. TERCERA VEZ: LA MULTA DE 5 MIL PESOS.
- 4TO. POR VIOLACIÓN DE LOS LINDEROS EN PROPIEDAD PRIVADA RD\$15.000.00 (QUINCE MIL PESOS) 10 (DIEZ) VECES EL COSTO DE MT2 VIOLENTADO.

DESECHOS SOLIDOS

A LAS PERSONAS QUE TIREN DESECHOS SÓLIDOS (BASURA) EN LUGARES NO AUTORIZADOS O ZONAS PROHIBIDAS SE LE IMPONDRÁ UNA MULTA DE RD\$1,000.00 MIL PESOS HASTA RD\$5.000.00 CINCO MIL PESOS.

POR OCUPACIÓN DE ACERAS SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN SE LE IMPONDRÁ UNA MULTA DE RD\$20.00XML VEINTE PESOS POR METROS LINEALES Y LA LIBERACIÓN DEL ESPACIO.

USO DE LA VIA PÚBLICA

- 1RO. MATERIAL EN LA VÍA PUBLICA EL INCÚMBETE PAGARA UNA MULTA DE RD\$30.00XMLE TREINTA PESOS POR METROS LINEALES.
- 2DO. CUALQUIER OBJETO EN VÍA PÚBLICA QUE SE OBSTACULICE LA VISIBILIDAD PARA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS O PEATÓN, SE PROCEDERÁ A SU RETIRO PREVIA NOTIFICACIÓN A SU PROPIETARIO, EL CUAL QUEDARÁ BAJO LA CUSTODIA DE LA POLICÍA MUNICIPAL. PARA SU RECUPERACIÓN EL RESPONSABLE PAGARÁ UNA MULTA DE:

RD\$3,000.00 (TRES MIL PESOS) POR VEHÍCULOS LIVIANOS

RD4,000.00 (CUATRO MIL PESOS) POR VEHÍCULOS PESADOS.



ARR AROA
DOBA
M. P. U. U.

ARR 5 DM
RRPD
TDCD
SSS
DLR



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL PIEDRA BLANCA

FUNDADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1991

CREADO POR LA LEY 39-91

RNC: 42000051

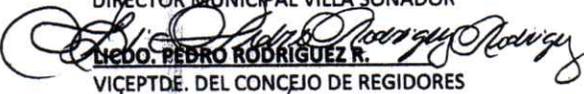
ARTICULO CUARTO: LA APLICACIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN ES DE LA COMPETENCIA DEL DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS Y TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PIEDRA BLANCA; ASÍ COMO DE TODAS SUS AUTORIDADES LEGALES, LA MISMA ENTRARA EN VIGENCIA 24 HORAS DESPUÉS DE SU APROBACIÓN Y SU PUBLICIDAD, EL INCUMPLIMIENTO DE LA MISMA IMPLICA LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE COBROS COMPULSIVOS ESTABLECIDO EN LA LEY 176-07 DEL DISTRITO NACIONAL Y LOS MUNICIPIOS, EL CÓDIGO CIVIL DOMINICANO Y EL CÓDIGO TRIBUTARIO DE LA REPUBLICA DOMINICANA, TODOS LOS TRÁMITES Y PAGOS DE DOCUMENTOS SON OBLIGATORIOS, EL NO CUMPLIMIENTO DE LA MISMA ORIGINARA UN RECARGO DE UN 5% (CINCO POR CIENTO) POR CADA MES DEJADO DE PAGAR Y DARÁ ACCIONES JUDICIALES.

ARTICULO QUINTO: DISPONER COMO AL EFECTO LA PUBLICACIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES PÚBLICAS O EL DEPARTAMENTO ENCARGADO, PARA TALES FINES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PIEDRA BLANCA.

DADA PARA LOS FINES DE LUGAR Y PARA QUE CONSTE, FIRMAMOS Y SELLAMOS A LOS 22 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL 2025, EN ESTE MUNICIPIO DE PIEDRA BLANCA, PROVINCIA DE MONSEÑOR NOUEL, REP. DOM.


SR. PEDRO CONTRERAS BURGOS.
ALCALDE MUNICIPAL DE PIEDRA BLANCA.

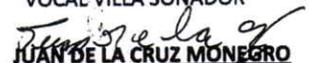

SR. JUAN CARLOS TAVERAS.
DIRECTOR MUNICIPAL VILLA SONADOR


LICDO. PEDRO RODRIGUEZ R.
VICEPTDE. DEL CONCEJO DE REGIDORES

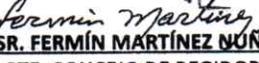

SR. ALEXANDER OLIVO H.
REGIDOR

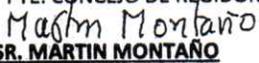

NESTOR DE LOS SANTOS REYES
PTE. JUNTA DE VOCALES V. SONADOR

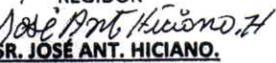

PEDRO DIVANDY ADAMES
VOCAL VILLA SONADOR


JUAN DE LA CRUZ MONEGRO
VOCAL JUAN ADRIAN

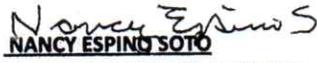

SR. REYNALDO PICHARDO DE JESUS.
DIRECTOR DISTRITAL JUAN ADRIAN


SR. FERMÍN MARTÍNEZ NOÑEZ.
PTE. CONCEJO DE REGIDORES


SR. MARTIN MONTAÑO
REGIDOR


SR. JOSÉ ANT. HICIANO.
REGIDOR


SATURNINO SANCHEZ
VOCAL VILLA SONADOR


NANCY ESPINO SOTO
PTE. JUNTA DE VOCALES JUAN ADRIAN


TEOFILO DE LA CRUZ PAYANO
VOCAL JUAN ADRIAN


SRA. MARIA TOMASINA ULLOA
SECRETARIA DEL CONCEJO DE REGIDORES





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL PIEDRA BLANCA

FUNDADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1991

CREADO POR LA LEY 39-91

RNC: 42000051

EN USO DE SUS FACULTADES

RESOLUCION No.12/2024.

CONSIDERANDO: Que el 24 de Abril del año 2025, fue juramentado un nuevo gabinete para el periodo 2025-2026, el cual dirigirá por un año el Honorable Concejo Municipal de Regidores.

CONSIDERANDO: Que es de rigor todos los años que sea elegido un nuevo Bufete Directivo en todos los Municipios.

CONSIDERANDO: Que dicha elección favoreció al Licdo. **PEDRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, como Nuevo Presidente y al señor, **MARTIN MONTAÑO MERCEDES**, como Vicepresidente de este honorable Concejo de Regidores de esta Alcaldía Municipal de Piedra Blanca.

CONSIDERANDO: Que el art. 122 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece que: los Ayuntamientos aprobaran a iniciativa de los Síndico con la participación de la Comunidad, planes Municipales de desarrollo.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana y la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, este Concejo de Regidores en pleno uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Aprobar como en efecto aprueba la elección del Licdo. **PEDRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, como Presidente del honorable Concejo de Regidores y al señor **MARTIN MONTAÑO MERCEDES**, como Vicepresidente del Concejo de Regidores de esta Alcaldía Municipal de Piedra Blanca.

Dada y firmada en la oficina del Honorable Concejo Municipal de Regidores de esta Alcaldía Municipal de Piedra Blanca, Provincia Monseñor Nouel, a los Veinte y Cinco (25) días del mes de Abril del año (2025).




Sr. Pedro Contreras Burgos.
Alcalde Municipal


Licdo. Pedro Rodriguez R.
Ptde. Concejo de Regidores


Sra. Maria Tomasina Ulloa.
Secretaria de Concejo de Regidores

